



**Resolución General N° 11/2019
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución N° 12/2019 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 12,2% para sus beneficios previsionales a partir del 1 de septiembre de 2019.

Que, aplicando dicho incremento, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 19.340 a \$ 21.700, a partir del 01 de Septiembre de 2019.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actariales correspondientes, de los cuales surgió la necesidad de aplicar un incremento en los aportes del 13,95% a los fines de no reducir el plazo de suficiencia de recursos.

Que, a los fines de cumplir con el plan de recupero de equilibrio actuarial, corresponde aplicar el adicional del 0,9 autorizado por la Asamblea de Afiliados, llevando el total del incremento en los aportes de activos al 14,85%.

Que, a los fines de contemplar la situación de los activos en el marco de la crisis económica, se considera conveniente postergar el incremento de aportes para el mes de Enero de 2020.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos (\$ 21.700,00) a partir del primero de Septiembre del año 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

Artículo 2: MODIFICAR las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/09/2019 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,36%	6,51%	6,60%	6,65%
De 30 a 34 años	15,88%	16,29%	16,49%	16,61%
De 35 a 39 años	20,12%	20,63%	20,86%	21,02%
De 40 a 49 años	22,28%	22,84%	23,12%	23,30%



**Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 - 5000 – Córdoba - República Argentina

De 50 años en adel. 23,35% 23,92% 24,21% 24,40%

b) Desde el 01/01/2020 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,31%	7,48%	7,58%	7,64%
De 30 a 34 años	18,24%	18,71%	18,94%	19,08%
De 35 a 39 años	23,10%	23,70%	23,96%	24,14%
De 40 a 49 años	25,59%	26,23%	26,55%	26,76%
De 50 años en adel.	26,82%	27,47%	27,80%	28,03%

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 12 de Septiembre de 2019

CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA